



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
"FRANCISCO MORAZÁN"
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA
HEMEROTECA

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán



Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación --- **(FAI)**

Secretaría General-UPNFM
Tegucigalpa, MDC, Honduras, CA.

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

Coordinación General

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP) UPNFM

UPNFM

Colonia El Dorado

Boulevard Centroamérica

Tegucigalpa, Honduras, CA.

info@upnfm.edu.hn

VRIP UPNFM. Todos los derechos reservados

Primera versión revisada bajo ACUERDO CSU 03-2005

Modificación aprobada mediante ACUERDO CSU 007-2018

Coordinación Editorial

Sistema Editorial Universitario (SEU)

Revisión editorial: Sandra Cáceres Estrada (SEU), con colaboración de
Iliana Marissa González (SG)

Diseño carátula e interiores: Belinia Cruz Pagoaga (SEU)

Diagramación de texto: Claudia Álvarez Pavón (SEU)

NOTA ACLARATORIA

En este documento, en atención a la regla establecida por la Real Academia Española de la Lengua, respecto al tratamiento del género, se utiliza indistintamente el género masculino para hacer referencia a las diversas situaciones en las que intervienen personas de ambos sexos, en vista de que este es el género no marcado. En esta regla se estipula lo siguiente: "En la designación de seres animados, los sustantivos de género masculino no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también -en los contextos apropiados-, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos". (Real Academia Española, 2009, p 85).

Índice

INTRODUCCIÓN.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	7
TÍTULO I: DE LA NATURALEZA.....	13
CAPÍTULO I. De la definición.....	13
CAPÍTULO II. De los objetivos.....	13
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	14
CAPÍTULO ÚNICO. De la estructura organizativa.....	14
TÍTULO III: DE LOS BENEFICIOS, TIPOS DE PROYECTOS Y SU FINANCIAMIENTO.....	17
CAPÍTULO IV. De los beneficiarios.....	17
CAPÍTULO V. De las modalidades de investigación y tipos de proyectos a financiar.....	17
CAPÍTULO VI. Del financiamiento de los proyectos.....	22
CAPÍTULO VII. De la presentación de propuestas de proyectos para ser financiados por el FAI.....	23
CAPÍTULO VIII. De los criterios y procedimientos de selección.....	25
CAPÍTULO IX. De la asignación de los recursos del FAI.....	26
CAPÍTULO X. De las obligaciones de los beneficiarios del FAI.....	28



TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL FAI.....	29
CAPÍTULO ÚNICO. De la administración y patrimonio del FAI.....	29
TÍTULO V: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	31
CAPÍTULO ÚNICO. Disposiciones generales.....	31

INTRODUCCIÓN

El Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación (FAI) se constituye en un instrumento normativo para implementar los procesos a seguir para la administración y cumplimiento con la ejecución de fondos que los investigadores adquieren por medio de un Contrato-Beca, establecido entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) y el investigador principal de los proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación.

En tal sentido, este reglamento pretende regular los procedimientos de concesión de ayuda financiera que se asigna a los investigadores con la figura de beca investigativa, así como la administración de los recursos asignados por la UPNFM, bajo un régimen de transparencia, objetividad y competitividad académica. Esto permite armonizar y guiar las acciones enmarcadas en los valores y normas establecidos para el desarrollo de la ciencia y la producción científica, definidos a nivel nacional e internacional. Asimismo, esta normativa responde a la necesidad de garantizar que los investigadores reciban apoyo económico y que las investigaciones que realizan cumplan con el tiempo establecido.

De acuerdo con el crecimiento que se refleja en la UPNFM, en cuanto a la implementación de un sistema de producción científico-humanística con apoyo financiero y con el propósito de articular el avance del conocimiento en la comunidad académica nacional, regional e internacional, esta institución se ve en la necesidad de generar normativas que regulen la producción del conocimiento, es por ello que con la aprobación de este reglamento se fortalecen los procesos de investigación y permite que el trabajo realizado por los docentes investigadores y grupos de investigación cumplan con estándares nacionales e internacionales de la investigación.

El Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación presenta los principios generales, valores y objetivos para el desarrollo de la investigación. También, define la estructura y organización responsable de



Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI



velar por el cumplimiento del Reglamento, así como promover diferentes acciones para que la comunidad universitaria trabaje en función de los valores establecidos para la investigación científica. Este reglamento integra, además, los principios administrativos que regulan el trabajo científico-humanístico y su desempeño en cuanto al tiempo establecido para desarrollar el proyecto de investigación.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACUERDO N.º 03 CSU-2005

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN:

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el capítulo II, Artículo 6, inciso c, establece entre los objetivos de la Institución: "Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados".

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo CSU-008-2004 de fecha 26 de Marzo del 2004, este Consejo autorizó a la Vice-Rectoría Administrativa y a la Tesorería General la creación del Fondo de Apoyo a la Investigación.

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo antes referido, se autorizó al Rector de la UPNFM para que nombrara una comisión a fin de elaborar el correspondiente Reglamento de Apoyo a la Investigación.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación fue analizado en el seno del Consejo Directivo, órgano que lo aprobó en primera instancia y recomendó elevarlo a este Consejo Superior Universitario.

POR TANTO: EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE. ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación, instrumento que contribuirá a fortalecer el cumplimiento de la función de investigación en esta Universidad.

Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI



2. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por este Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.

M.Sc. Lea Azucena Cruz
Presidenta por Ley

Lic. María Elena Raudales
Secretaria

Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI

ACUERDO CSU 007-2018

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Art. 9, inciso "b" del Estatuto de la UPNFM establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Capítulo II, Artículo 6, Inciso c) establece como uno de los objetivos: "Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados".

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad en su Artículo 9, inciso f 2 establece como atribución del Consejo Superior Universitario: "Aprobar el Reglamento del Estatuto, las reformas al mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 39, inciso e) establece: "Orientar a través de disposiciones generales y con base en las políticas académicas, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán aprobó mediante Acuerdo CSU-03-2005 el Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación como el instrumento regulador de los procedimientos de concesión de ayuda financiera, así como la administración de recursos asignados por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, bajo un régimen de transparencia, objetividad y competitividad académica.



Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI



CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación fue modificado mediante Acuerdos CSU-34-2014 y CSU 016-2016.

POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación al Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación.

SEGUNDO: La modificación aprobada al Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario y su respectiva publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna
Presidente

Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla
Secretario



Propósito

El propósito del presente Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación es regular los procedimientos de concesión de ayuda financiera que se asigna a los investigadores con la figura de beca investigativa, así como la administración de los recursos asignados por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), bajo un régimen de transparencia, objetividad y competitividad académica.

Mandato Institucional

El Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) en su Capítulo II, Artículo 6, Inciso c) establece como uno de los objetivos: "Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados" para propiciar los cambios que el sistema educativo demanda.

Creación del Fondo de Apoyo a la Investigación

El Fondo de Apoyo a la Investigación ha sido creado bajo acuerdo CSU-008-2004 como un instrumento de financiamiento para el desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica a realizarse por docentes, estudiantes de la Institución tanto en el ámbito local como nacional e internacional, con la finalidad de producir conocimiento que contribuya a la educación nacional e internacional.

Situación de la Investigación en el País

La investigación científica en Honduras aún no alcanza los resultados deseados, pues esta sigue siendo incipiente y limitada. Los estudios realizados confirman la necesidad de fortalecer las capacidades locales, nacionales y regionales, además, se debe propiciar la promoción de la investigación científica a fin de divulgar los resultados de la investigación como insumo para la toma de decisiones. El desarrollo de la investigación depende de tres aspectos que inciden en el quehacer investigativo: la capacidad institucional, la capacidad del recurso técnico y la capacidad de difusión y de interacción entre instituciones.



Honduras carece de recursos técnicos, de infraestructura y de un apoyo financiero que logre el desarrollo de la investigación, además las entidades que realizan investigación necesitan vincularse con otras instancias o instituciones que también se dedican a la investigación, tanto a nivel nacional como internacional. En cuanto a la capacidad humana de investigación, se evidencia la falta de cuadros técnicos especializados en distintas áreas del conocimiento.

Es importante subrayar, que en el sector académico se realiza el mayor número de estudios o de investigaciones científicas y para ello las instituciones deben ofrecer recursos con el fin de apoyar programas de investigación y, con ello generar las capacidades investigativas en los profesionales de las diferentes disciplinas.

La UPNFM, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, implementa acciones orientadas a estandarizar los procesos en torno al desarrollo de la investigación institucional, asimismo, brinda las condiciones mínimas para realizar investigación docente y articula la misma con el progreso de competencias investigativas en el pregrado y postgrado, con la generación de insumos para la solución a los problemas educativos y sociales.

Los procesos de evaluación institucional y el desarrollo de estrategias para aseguramiento de calidad en las funciones de la Universidad obligan a la misma a producir investigaciones que cumplan con regulaciones de acuerdo con la normativa y su aplicación. Igualmente, la investigación en la UPNFM debe adecuarse a las nuevas demandas nacionales e internacionales, que cumplan con la dinámica que la Institución ha asumido de acuerdo con la visión y misión de la misma, en las cuales se establece que la UPNFM es la encargada de la formación de docentes con competencias científicas, humanísticas y tecnológicas innovadoras, además de liderar la formación docente, con sólido prestigio nacional e internacional.



TÍTULO I: DE LA NATURALEZA

CAPÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN

Art. 1.- La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) crea mediante Acuerdo CSU-008-2004 de fecha 26 de marzo del 2004 el Fondo de Apoyo a la Investigación como un instrumento de financiamiento para el desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica a realizarse por docentes, estudiantes de la Institución tanto en el ámbito local como nacional e internacional.

CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS

Art. 2.- El Fondo de Apoyo a la Investigación tiene como sus principales objetivos los siguientes:

- a. Fortalecer las capacidades institucionales en el campo de la investigación científica, pura y aplicada a través de la generación de conocimientos y formación de recursos humanos.
- b. Ofertar conocimientos, tanto para incrementar el valor agregado a la producción de insumos como para resolver problemas educativos y sociales.
- c. Facilitar recursos financieros para que los docentes y estudiantes de la UPNFM desarrollen investigación científica en las diferentes disciplinas que ofrece cada uno de los Departamentos Académicos o Unidades Técnicas de la Institución.
- d. Crear una plataforma que promueva e incentive la investigación científica sobre temas de educación y desarrollo, relevantes en el país, en las distintas Unidades Académicas y Técnicas de la UPNFM.
- e. Consolidar las competencias vinculadas a la investigación científica, por parte de los docentes y estudiantes de la UPNFM.

Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI



TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO ÚNICO: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 3.- La administración y gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación será responsabilidad de tres instancias estrechamente relacionadas:

- a. La Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación.
- b. El Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación.
- c. Una instancia bancaria contratada para el manejo financiero y administrativo.

Art. 4.- La Junta Directiva del FAI debe ser presidida por el Vicerrector de Investigación y Postgrado y debe estar conformada, además, por los siguientes miembros:

- a. Vicerrector Académico.
- b. Vicerrector Administrativo.
- c. Vicerrector del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED).
- d. Director Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula.
- e. Director Especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba.
- f. Director Especial del Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán.

Como invitados permanentes, con voz, pero sin derecho a voto:

- a. El Tesorero General.
- b. El Jefe del Departamento Legal.
- c. El Coordinador del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación.
- d. El Director de Planificación y Presupuesto.

Art. 5.- Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación:



- a. Definir políticas para el Fondo de Apoyo a la Investigación.
- b. Aprobar, en primera instancia, la normativa para la gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación y someterlo a aprobación ante los órganos de gobierno de la UPNFM.
- c. Apoyar en la gestión de recursos nacionales e internacionales para el FAI.
- d. Actuar como Enlace entre la UPNFM y la institución financiera que se contrate para la administración del Fondo de Apoyo a la Investigación.
- e. Convocar a concurso para adjudicación de financiamiento del Fondo de Apoyo a la Investigación.
- f. Recibir los proyectos presentados, trasladarlos al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la investigación.
- g. Conocer los dictámenes sobre los proyectos presentados por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Investigación.
- h. Aprobar la asignación del apoyo financiero a los proyectos que así lo ameriten, de acuerdo con los dictámenes realizados.
- i. Solicitar aclaraciones, adecuaciones y ajustes técnicos, logísticos y financieros a los proyectos cuando se considere necesario.
- j. Seleccionar una terna de evaluadores externos para evaluar los resultados finales de los proyectos financiados.
- k. Dar seguimiento a los proyectos y enviar, según corresponda, los informes técnicos y financieros para documentar el avance y finalización de proyectos.
- l. Emitir el finiquito técnico.
- m. Emitir el acta de finalización de proyecto, previa presentación de finiquitos técnicos y financieros.
- n. Proponer proyectos para la difusión y divulgación de resultados de investigación.

Art. 6.- El Comité Técnico de Gestión del FAI estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Asistente de la Vicerrectoría Académica.
- b. Asistente de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- c. Coordinador de Investigación del INIEES.
- d. Docente investigador de la Facultad de Ciencia y Tecnología.



- e. Docente investigador de la Facultad de Humanidades.
- f. Miembro externo Ad-honorem de reconocidos méritos académicos y de preferencia graduado de la UPNFM.

El Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación debe ser presidido por un miembro electo dentro del mismo, el cual durará en sus funciones por un período de un (1) año. El coordinador de Investigación actuará como Secretario del Comité Técnico.

Art. 7.- Son funciones del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación:

- a. Desarrollar acciones en correspondencia con la normativa para la gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación y someter observaciones o correcciones para su aprobación a la Junta Directiva.
- b. Evaluar, en primera instancia, las propuestas presentadas para ser financiadas por el Fondo de Apoyo a la Investigación y elevarlas a la Junta Directiva para su aprobación.
- c. Dictaminar la correspondencia de solicitud y de asignación del apoyo financiero de las propuestas presentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos, para ser elevado a la Junta Directiva del FAI para su aprobación definitiva.
- d. Recomendar a la Junta Directiva del FAI los proyectos que serán financiados por el Fondo de Apoyo a la Investigación de acuerdo con los criterios establecidos.
- e. Dar seguimiento a los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Apoyo a la Investigación y elevar los informes a los Consejos de Facultad para su conocimiento y a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para su presentación ante la Junta Directiva del FAI.
- f. Presentar ante la Junta Directiva del FAI, informes sobre los avances y finalización de los proyectos financiados por el FAI, a fin de que se autoricen los desembolsos correspondientes.
- g. Sugerir evaluadores externos para constituir una terna de evaluación de los resultados finales de los proyectos financiados.

- h. Remitir a la terna de evaluadores externos la documentación completa y necesaria para una evaluación de los resultados finales del proyecto.
- i. Recomendar a la Junta Directiva aspectos técnicos pertinentes al manejo del FAI.
- j. Organizar, en coordinación con la VRIP, jornadas de divulgación de resultados de los proyectos apoyados por el FAI.
- k. Gestionar recursos nacionales e internacionales para el FAI.
- l. Otras que le asigne la Junta Directiva del FAI.



TÍTULO III: DE LOS BENEFICIOS, TIPOS DE PROYECTOS Y SU FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO IV: DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 8.- Los recursos del Fondo de Apoyo a la Investigación estarán destinados al fomento y apoyo de la investigación científica desarrollada por docentes y estudiantes de la UPNFM.

Art. 9.- En casos excepcionales, y previo dictamen de las instancias correspondientes, se financiarán propuestas de docentes o investigadores que no laboren en la UPNFM. Asimismo, se exigirá que, por lo menos, un miembro del equipo investigador debe ser docente de la UPNFM en el área específica o relacionada con la investigación propuesta.

CAPÍTULO V: DE LAS MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

Art. 10.- En correspondencia con los objetivos del Fondo de Apoyo a la Investigación podrán ser financiados, total o parcialmente, proyectos de investigación, capacitación, publicación, y eventos académicos relacionados con la investigación y el Premio Nacional UPNFM de Investigación Educativa José Cecilio del Valle.

Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI



Art. 11.- Los proyectos se clasifican de la manera siguiente:

- a. Proyectos de investigación interinstitucional: investigaciones en temas prioritarios cuyo desarrollo resulte de convenio o compromiso institucional y que tenga carácter interinstitucional, nacional, regional o internacional.
- b. Proyectos de investigación institucional: desarrollo de acciones orientadas a la atención de necesidades definidas como prioritarias dentro de la UPNFM y que tenga carácter institucional.
- c. Proyectos de investigación de carrera o grupos de Investigación: acciones de investigación orientadas a solventar una necesidad definida como prioritaria en una determinada área de formación. En esta categoría se ubican los grupos de investigación debidamente acreditados en el Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES) y cuya área temática de investigación forme parte de las líneas institucionales de investigación.
- d. Proyectos de investigación de aula: actividades que se desarrollen mediante proyectos de investigación en el marco de un espacio formativo, cuya duración máxima sea de dos períodos académicos y su finalidad sea la producción científica de una experiencia, en el marco de la formación docente de los estudiantes.
- e. Proyectos de tesis de postgrado: proyectos de investigación desarrollados por docentes de la UPNFM que cursen programas de formación a nivel de postgrado. Para su aprobación los proyectos deben atender a temas prioritarios de acuerdo con las líneas de investigación de la Universidad.
- f. Proyectos de publicación de resultados y productos de investigación: Esta categoría corresponde al financiamiento para la publicación de artículos en revistas internacionales arbitradas o indexadas, con la finalidad de dar a conocer los resultados de investigaciones en formato múltiple, ante la comunidad científica.
- g. Proyectos orientados a la presentación de resultados de investigación en eventos científicos internacionales: acciones orientadas hacia la participación docente como expositores o ponentes en eventos internacionales de reconocido prestigio científico internacional en el campo educativo o de la especialidad. Puede



- incluirse en esta categoría el financiamiento para la asistencia, estadía, desplazamiento e inscripción en los eventos. Se consideran objetos de financiamiento los docentes que forman parte de los grupos de investigación o aquellos cuyas investigaciones estén registradas como parte de la producción científica de la Universidad.
- h. Proyectos de pasantías en centros de investigación: becas para docentes que desarrollan estancias en centros de investigación o universidades, con el objetivo de desarrollar actividades conjuntas de investigación y cuyo resultado es la publicación de producciones científicas. Puede incluirse en esta categoría la asistencia, estadía y desplazamiento, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 16 del presente Reglamento.
 - i. Proyectos de formación de habilidades investigativas en niños y jóvenes: proyectos de investigación donde los docentes desarrollan actividades de formación de habilidades investigativas en niños y jóvenes del Centro de Investigación e Innovación Educativa, asimismo, se incluyen procesos de formación, investigación, ferias y eventos.
 - j. Proyectos de estímulo al año sabático: apoyo financiero para docentes con reconocida experiencia en el campo de investigación, que, por un período de hasta doce meses, desarrolla experiencias de investigación en centros de investigación en universidades extranjeras. La actividad investigativa debe enmarcarse en las prioridades de investigación institucional. En esta categoría se establece un estipendio que complete los montos gestionados por el investigador en el centro donde complete el año sabático.

Art. 12.- Las modalidades de investigación estarán en correspondencia con las líneas institucionales de investigación. Por lo tanto, para la adjudicación del financiamiento por parte del Fondo de Apoyo a la Investigación se considerará que las propuestas se orienten hacia:

- a. La investigación que contribuya al fortalecimiento y desarrollo del sistema de investigación institucional y las líneas de investigación que de este se desprenden.



- b. La investigación básica en cualquiera de las disciplinas representadas en los diferentes Departamentos Académicos.
- c. La investigación de carácter educativo y de impacto nacional desarrollada, de manera conjunta, entre la Secretaría de Educación y la UPNFM.
- d. La investigación de carácter educativo y de impacto nacional desarrollada, de manera conjunta, entre la UPNFM y otras instituciones nacionales de carácter público, instituciones y organismos sin fines de lucro.
- e. La investigación orientada hacia el desarrollo y la innovación tecnológica.
- f. La investigación aplicada a solucionar problemas, especialmente, aquellos inherentes a la realidad socioeducativa del país.

Art. 13.- Se promoverán los proyectos nacionales o internacionales desarrollados entre docentes y estudiantes de la UPNFM y otras universidades o instituciones de investigación, con las cuales la Universidad tenga convenios de cooperación recíproca.

Art. 14.- Los tipos de proyectos susceptibles de ser financiados con el Fondo de Apoyo a la Investigación son los siguientes:

- a. La investigación orientada hacia la transferencia de modelos de docencia que puedan tener incidencia en el Sistema Educativo Nacional.
- b. Los proyectos orientados a promover prácticas o acciones de carácter socioeducativos que contribuyan a la mejora de las condiciones del Sistema Educativo Nacional.
- c. Los proyectos de investigación y desarrollo (I+D), cuya finalidad es la aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en las disciplinas representadas en los diferentes departamentos académicos y unidades técnicas.
- d. Los proyectos de carácter histórico, que se apliquen no solo a la historia, sino también a las ciencias de la naturaleza, a la educación o cualquier otra disciplina científica.

- e. Los proyectos de carácter descriptivo, que incluyan la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos.
- f. Los proyectos de carácter experimental, que impliquen la manipulación de una variable no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causa se produce una situación o acontecimiento particular.

Art. 15.- Los proyectos se pueden presentar por equipos coordinados, constituidos por uno o más investigadores. Estos tendrán un investigador principal que será el responsable legal del desarrollo y finalización de las actividades propuestas para el proyecto. Dentro del equipo de investigación, el investigador principal actuará como coordinador del proyecto; y los demás investigadores serán colaboradores.

Art. 16.- Para la ejecución de proyectos de investigación se considerarán tanto los presentados por los docentes como por los estudiantes de la UPNFM. En el caso de proyectos de investigación presentados por estudiantes, deberán estar bajo la responsabilidad de un docente de la UPNFM. Se considerarán también proyectos de tesis de postgrado de la UPNFM cuando las temáticas respondan a intereses de la Institución, además de apegarse a las líneas de investigación institucional.

Art. 17.- Se consideran proyectos de capacitación en el área de investigación, tanto las asesorías de expertos nacionales o internacionales a personal de la UPNFM como en la modalidad de pasantía corta de investigación en el extranjero, por parte de docentes de la UPNFM.

Art. 18.- Se otorgará financiamiento a publicaciones relacionadas con la investigación científica en las diferentes disciplinas que se imparten en distintos Departamentos Académicos, cuyos autores sean docentes y estudiantes de la UPNFM.

Art. 19.- Se consideran proyectos de eventos nacionales: congresos, seminarios, simposios, encuentros, talleres; entre otros, relacionados con la investigación científica en la UPNFM.





Art. 20.- El Premio Nacional de Investigación Educativa José Cecilio del Valle se otorgará cada dos años y será financiado por el Fondo de Apoyo a la Investigación. Tanto el premio como el monto que se otorguen serán decididos del Consejo Superior Universitario (CSU).

Art. 21.- El Fondo de Apoyo a la Investigación dará prioridad a los proyectos de investigación y publicación, así como a los proyectos de capacitación, sin embargo, la participación en eventos nacionales e internacionales serán financiados, siempre y cuando, exista disposición financiera.

CAPÍTULO VI: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

Art. 22.- Los montos financiados para las diversas modalidades de proyectos por desarrollarse, con financiamiento del Fondo de Apoyo a la Investigación serán aprobados en la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación. El Comité Técnico de Gestión del FAI, en conjunto con la Dirección de Planificación y Presupuesto, recomendará a la Junta Directiva del FAI la cantidad que se debe asignar en cada caso.

Art. 23.- En casos especiales, la Junta Directiva del FAI solicitará al Comité Técnico y a la Dirección de Planificación y Presupuesto, la recomendación de incrementar el financiamiento de un proyecto, de acuerdo con su relevancia y pertinencia para la Institución o para la educación nacional.

Art. 24.- Los proyectos de investigación definidos en el Artículo 11, tendrán una duración máxima de 24 meses, sin embargo, el apoyo económico se aprobará y otorgará por períodos anuales (12 meses). En tal sentido, la aprobación de proyectos de investigación contemplados en estas categorías se realizará cada fin de año, para iniciar su ejecución el siguiente año, por lo que el proyecto se debe liquidar al final del mismo año.

Art. 25.- Las categorías de montos otorgados a los proyectos financiados por el FAI deberán ser revisados cada tres (3) años.

CAPÍTULO VII: DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA SER FINANCIADOS POR EL FAI



Art. 26.- La Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación recibirá proyectos de investigación en el transcurso de cada año lectivo. Por lo tanto, la convocatoria se mantendrá abierta todo el año y el investigador o equipo de investigación podrá presentar proyectos de investigación en el transcurso del año.

En el caso de los proyectos contemplados en el artículo 11, incisos "d" e "i"; la convocatoria se hará dos meses antes del inicio de cada período académico, no obstante, para todos los demás proyectos contemplados en el artículo 11, se desarrollarán dos convocatorias al año, una en el mes de marzo y otra en el mes de septiembre.

Art. 27.- Podrá solicitar fondos para realizar una investigación todo docente o equipo de docentes vinculados al ámbito académico de la UPNFM, cuyo proyecto de investigación se elabore conforme a los requerimientos del FAI, y cumpla con lo establecido en los Artículos 8 y 9, referentes a los beneficiarios del FAI.

Art. 28.- Los aspirantes a realizar investigaciones con el FAI deberán solicitar la documentación y la información requerida, para preparar las propuestas de proyectos de investigación, ya sea a la Presidencia del FAI, instalada en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; o a través de la página web de la Institución.

Art. 29.- Los aspirantes deberán presentar la documentación en el formato establecido por el FAI. Por lo tanto, solo se aceptarán solicitudes que contengan la documentación completa y que reúnan todos los requisitos estipulados.

Art. 30.- Los proyectos deben ser presentados ante la Presidencia del Fondo de Apoyo a la Investigación, instalada en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, o a través de la página web, y estos proyectos serán del conocimiento de la Junta Directiva del FAI, a lo largo del año lectivo de la UPNFM.



Art. 31.- Los proyectos deben ser enviados en un sobre cerrado, dirigidos a la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación, a la dirección indicada.

Art. 32.- La Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación conocerá de las solicitudes y las entregará para dictamen al Comité Técnico de Gestión del FAI.

Art. 33.- La documentación mínima requerida será la siguiente:

- a. Oficio con la transcripción del punto de acta en la que el Consejo de Departamento o Consejo de Centro, según corresponda, indica que se avala la presentación de la propuesta de proyecto, por parte de la autoridad responsable de la unidad patrocinadora. El Oficio de remisión del proyecto debe incluir el nombre del investigador principal, la relación laboral de este con la UPNFM, el nombre del proyecto, Unidad Académica patrocinadora, tiempo de ejecución y monto solicitado.
- b. Formato de postulación de proyecto, debidamente completado (incluye cronograma y presupuesto).
- c. Currículum Vitae de cada uno de los solicitantes, según el formato indicado.
- d. Copia del título académico del investigador o equipo de investigadores.
- e. Copia de documento de identidad personal (Tarjeta de identidad).

Art. 34.- Las propuestas no aprobadas en la convocatoria vigente podrán ser presentadas en las nuevas convocatorias que se realizan para presentar proyectos.

CAPÍTULO VIII: DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



Art. 35.- El Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación es la instancia responsable de dictaminar sobre las propuestas de proyectos presentadas ante la Junta Directiva del FAI, previa consulta a evaluadores externos.

Art. 36.- Las propuestas de proyectos deberán ser revisadas y dictaminadas a más tardar, en un período de 60 días calendario, después de la fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.

Art. 37.- El Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación dictaminará sobre cada uno de los proyectos presentados con base en la normativa establecida y asignará a cada proyecto aceptado un puntaje técnico. Las propuestas que no correspondan con los criterios de selección y los términos de referencia establecidos en la convocatoria, no se aceptarán y serán devueltas con sus respectivas observaciones. El Comité Técnico de Gestión del FAI entrevistará al investigador principal y a los colaboradores de los proyectos presentados; en el caso de que esto, se considere beneficioso para el desarrollo del proyecto.

Art. 38.- El Comité Técnico de Gestión del FAI elaborará un dictamen técnico sobre las propuestas de proyectos de investigación. Posteriormente se harán por escrito y de manera programada las recomendaciones ante la Junta Directiva del FAI. A partir de esto, se definirán las propuestas que reúnen los méritos académicos requeridos para recibir financiamiento, los montos a ser otorgados y las condiciones específicas, según el caso. La decisión definitiva será prerrogativa de la Junta Directiva del FAI, quien comunicará los resultados a los postulantes. El fallo que emita el Comité Técnico del FAI será inapelable.

Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI



CAPÍTULO IX: DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAI

Art. 39.- La Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación publicará los resultados de los proyectos aprobados para su financiamiento y hará los trámites correspondientes, para que las personas responsables de los mismos, puedan retirar los fondos asignados en la institución bancaria designada.

Art. 40.- El investigador, coordinador o editor principal actuará como representante legal del proyecto y firmará un contrato de responsabilidad profesional con la institución bancaria designada, previo a retirar los fondos.

Art. 41.- El investigador, coordinador o editor principal, al igual que todos los miembros del equipo, firmarán una Carta de Compromiso (consistente en una Letra de Cambio y una autorización de deducción por planilla) con la UPNFM, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos y plazos establecidos en la propuesta aprobada por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación. Este documento formará parte de la documentación que se enviará a la entidad bancaria para la correspondiente elaboración del contrato.

Art. 42.- El investigador, coordinador o editor principal, como representante legal del proyecto, que incurra en incumplimiento de los términos de la propuesta de investigación para el otorgamiento de los fondos, será objeto de suspensión del financiamiento. La Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación en su condición de Comité de Enlace, notificará a la institución bancaria designada, la suspensión de desembolsos, en forma temporal o definitiva, por incumplimiento del Contrato-Beca de Investigación.

Art. 43.- La Junta Directiva del FAI se reserva el derecho de suspender, definitivamente, la ejecución del proyecto, por incumplimiento de los términos pactados en el Contrato-Beca de Investigación, siempre y cuando, sea imposible llegar a acuerdos satisfactorios para la UPNFM. En tal caso, notificará a la institución bancaria para que esta proceda a

la recuperación del monto otorgado y los intereses generados por incumplimiento de Contrato-Beca de Investigación.



Art. 44.- La cantidad asignada para la realización de un proyecto de investigación será otorgada en correspondencia con la naturaleza del proyecto de investigación, según la siguiente relación:

- a. Proyectos de investigación (Artículo 11, incisos a,b,c,d,e,i): un único desembolso al momento de la firma del contrato, previo dictamen del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación. La administración de los fondos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Becas para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación. En tal sentido, el Comité Técnico de Gestión del FAI dictaminará sobre el informe final en correspondencia con la normativa. De igual manera, la Tesorería General emitirá un dictamen de liquidación de los fondos otorgados. En consecuencia los dictámenes técnicos y financieros son mandatorios para formalizar la finalización del proyecto. Con ambos dictámenes, la Junta Directiva del FAI autorizará a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para la emisión del acta de cierre del proyecto.
- b. Proyectos de investigación (Artículo 11, incisos f, g, h): se hará un desembolso al inicio del proyecto. Debiéndose liquidar el monto otorgado y entregar la documentación respectiva para dictamen. Los dictámenes técnicos y financieros son mandatorios para formalizar la finalización del proyecto.
- c. Proyectos de estímulo al año sabático: se establecerá un plan de desembolsos, en correspondencia con la planificación presentada y los productos por desarrollar. Esta calendarización no deberá ser menor a cuatro (4) cuotas, ni superior a doce (12) desembolsos.

Art. 45.- La asignación presupuestaria de los proyectos de capacitación de apoyo a la investigación, así como a las publicaciones y eventos nacionales, relacionados con la investigación científica, se decidirá de acuerdo con el Artículo 21, y se les aplicará la reglamentación administrativa vigente de la UPNFM.



Art. 46.- La Junta Directiva seleccionará una terna de evaluadores externos para dictaminar los resultados finales de los proyectos financiados, previo a la autorización del desembolso final.

CAPÍTULO X: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FAI

Art. 47.- Los investigadores, coordinadores y editores que reciban recursos del Fondo de Apoyo a la Investigación se comprometerán con la UPNFM en las siguientes obligaciones:

- a. Incorporar las recomendaciones emitidas por la Junta Directiva del FAI, una vez que ha sido aprobado el proyecto para financiamiento y previo al primer desembolso.
- b. Suscribir un Contrato-Beca de Investigación en donde se especifican las condiciones y compromisos que adquieren los investigadores, coordinadores o editores para optar al Fondo de Apoyo a la Investigación, así como firmar el Pagaré y la Letra de Cambio por el monto del proyecto financiado.
- c. Comunicar, inmediatamente, a la Junta Directiva del FAI, acerca de la asignación de otros fondos, posteriores a la aprobación del financiamiento o durante su ejecución, por parte de entidades u organismos públicos, privados o internacionales; comprometiéndose, en caso de que sea incompatible con las obligaciones requeridas por el Fondo de Apoyo a la investigación, a devolver los fondos ya otorgados, y de esta manera cumplir con el procedimiento establecido por el FAI.
- d. Realizar el trabajo de investigación, coordinación o edición para el cual se han aprobado los fondos. En caso de no finalizar la investigación, los beneficiarios estarán obligados a devolver los recursos otorgados por el FAI, así como la información y los datos obtenidos hasta ese momento, más los gastos administrativos (trámites) y el costo de oportunidad del dinero utilizado en el Fondo de Apoyo a la Investigación para financiar el proyecto.
- e. Presentar a la Junta Directiva del FAI los avances en el desarrollo del proyecto conforme a lo establecido previamente, de acuerdo con el tiempo requerido para su realización.

- f. Cumplir con las recomendaciones que resulten del monitoreo y seguimiento que realice el Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación.
- g. Participar activamente en los eventos que realice la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a través de sus Unidades, tales como presentación pública del trabajo realizado, conferencias, seminarios, talleres; entre otros, o de las sugeridas por los mismos, en relación con su objeto de estudio.
- h. Hacer constar, en toda publicación financiada por el Fondo de Apoyo a la Investigación, los méritos a la UPNFM.
- i. Ceder los derechos de autoría de la primera edición del trabajo para su publicación a la UPNFM, manteniendo los derechos de autor de acuerdo con la legislación vigente.
- j. Presentar ante la Junta Directiva del FAI, los informes financieros y técnicos del proyecto financiado. Al respecto, todos los informes deberán presentarse en original y copia, con su respectivo respaldo electrónico, según corresponda.
- k. Realizar la socialización de los resultados del proyecto con la comunidad universitaria de la UPNFM.



TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL FAI

CAPÍTULO ÚNICO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL FAI

Art. 48.- El monitoreo de la administración del capital del Fondo de Apoyo a la Investigación será responsabilidad de la Junta Directiva del FAI en su carácter de Comité de Enlace entre la UPNFM y la institución bancaria que se contrate para la administración del fondo.

Art. 49.- Al iniciar operaciones, el 80% del capital semilla, asignado por la UPNFM al Fondo de Apoyo a la Investigación, será manejado por una institución bancaria privada, bajo la figura de Fideicomiso de Inversión, con el propósito de que el FAI sea sostenible, a largo plazo. El 20% restante será manejado en una cuenta especial, por parte de la institución bancaria que administre el Fideicomiso, el cual será utiliza-



do para el financiamiento de los proyectos aprobados por la Junta Directiva del FAI. Es atribución de la UPNFM establecer las condiciones de manejo del Fondo de Apoyo a la Investigación.

Art. 50.- La UPNFM asignará, anualmente, al Fondo de Apoyo a la Investigación, la cantidad disponible de fondos propios y/o donaciones para aumentar el capital.

Art. 51.- Las donaciones que se reciban para aumentar el capital del Fondo de Apoyo a la Investigación o financiar proyectos específicos deben ser ingresadas siguiendo los procedimientos establecidos en la Institución.

Art. 52.- La Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación autorizará los desembolsos que corresponden a los proyectos seleccionados, previo dictamen del Comité Técnico de Gestión del FAI, para que sean entregados por la institución bancaria designada. El investigador principal deberá contar con una cuenta bancaria para recibir los desembolsos.

Art. 53.- La Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación fijará el monto total a entregar cada año, para el financiamiento de los proyectos seleccionados.

Art. 54.- Para evitar descapitalizar el Fondo de Apoyo a la Investigación, se establece que el total del monto anual destinado al financiamiento de proyectos, en ningún caso será superior a la suma de:

- a. Los intereses percibidos por el Fideicomiso de Inversión en el año inmediato anterior.
- b. El total de los fondos obtenidos como resultado de la gestión de la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación durante el año inmediato anterior.

TÍTULO V: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva del FAI, correspondiente a:

La Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación establece algunas disposiciones, previo a la entrada en vigencia del Manual de Becas para la Gestión del FAI. Estas disposiciones se instituyen con el fin de dar cumplimiento a las nuevas medidas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), el Régimen de Facturación y Registro de Imprentas, y las Recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas. Las disposiciones son las siguientes:

- a. Las propuestas de investigación institucional serán presentadas a lo largo de cada año lectivo, asimismo, pueden desarrollarse y presentarse en el Taller Nacional de Elaboración de Proyectos de Investigación, que se realizará anualmente. Las propuestas de proyectos provenientes de las Unidades Académicas deben atender las líneas de investigación institucional y ser aprobadas, en primera instancia, por los Consejos de Investigación de Departamento, Facultad o Centros, conforme a la Normativa del Sistema de Investigación Universitaria (SIU-UPNFM).
- b. Para el dictamen de proyectos por parte del Comité Técnico de Gestión del FAI se deben adjuntar los siguientes documentos: la postulación del proyecto (perfil), el cronograma, el presupuesto, la transcripción del punto de acta del Consejo respectivo que avala el proyecto de investigación.
- c. La solicitud de Contrato-Beca de Investigación se desarrollará mediante el esquema siguiente:
 - **Becas Básicas de Investigación:** desarrollo de la investigación científica, como parte de la responsabilidad académica del docente, a través de propuestas de la UPNFM que resulten aprobadas por la Junta Directiva del FAI, mediante



Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI



propuestas de investigación formuladas; de conformidad con las prioridades institucionales y criterios establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, sustentadas en las líneas de investigación institucionales.

Las becas que se otorgan para esta convocatoria consisten en lo siguiente:

- *Responsabilidad académica:* reconocimiento de la investigación como parte de la carga académica del docente (un cuarto de tiempo).
 - *Gasto:* financiamiento para recursos básicos, materiales y conexos, gastos de transporte y viáticos.
 - *Publicación:* publicación del informe final de la investigación y artículos, como resultados de la investigación y productos de transferencia: módulos, guías, manuales, artículos, textos didácticos, entre otros.
 - *Transferencia de resultados:* apoyo institucional para la publicación de los resultados de la investigación.
- **Becas sustantivas de investigación:** Se definen como asignaciones económicas y materiales a investigadores de la UPNFM, que resulten aprobadas por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación, mediante propuestas de investigación formuladas de conformidad con las prioridades institucionales y criterios establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, sustentadas en las líneas de investigación institucionales. Las becas sustantivas incluyen:
- *Bonificación:* El coordinador del proyecto puede recibir una compensación por la actividad de coordinación, el complemento se debe justificar con base en el trabajo que realizará como investigador. Asimismo, para los investigadores asistentes se deben explicitar las actividades que realizarán y el pago se hará con base en las mismas. Para la liquidación de estos pagos se presentará una hoja de tiempo, justificando la dedicación del o los

investigadores del proyecto. En el caso de los docentes de la UPNFM, con jornada completa, el tiempo de dedicación reportado no podrá exceder a las 15 horas semanales. Solamente el Coordinador de la Investigación podrá obtener el complemento financiero durante un máximo de diez (10) meses (tiempo máximo que durará el proyecto), los demás recibirán la bonificación, según el nivel de avance o ejecución del proyecto, lo cual debe estar debidamente justificado en el cronograma de actividades.

- *Gastos:* gastos de materiales y conexos, transporte y viáticos para trabajo de campo, conforme al presupuesto aprobado para el proyecto.
 - *Publicación:* publicación del informe final de la investigación, el cual debe estar incluido en el presupuesto.
 - *Trasferencia de resultados:* apoyo institucional para la publicación de los resultados de la investigación.
- d. La gestión administrativa de los proyectos de investigación se desarrollará mediante la administración del INIEES.
- e. Para solicitar la finalización del proyecto, el investigador, conforme lo establecido en la reglamentación, deberá adjuntar tres (3) ejemplares del informe original, de acuerdo con la plantilla establecida, un resumen ejecutivo y un artículo impreso, así como un CD con el informe, el resumen, el artículo y las producciones de la investigación; además, el informe financiero de cierre y las copias de declaración de bienes en activos (recursos especiales y libros), en caso de haber adquirido algún activo.
- f. La solicitud de contrato, el contrato y los documentos de garantía se elaborarán conforme lo establecido en el Manual de Becas para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación (Documento de garantía: Pagaré y Autorización de deducción por planilla).





Art. 56.- Las normas, reglas y formas adicionales para el financiamiento de cada proyecto serán recomendadas a la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación por parte del Comité Técnico de Gestión del FAI.

Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación

FAI